

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES EJECUTADOS POR PERSONAS FISICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
 2014 - 2017

DATOS BASICOS DEL CONTRATO							
Contrato No:	CTO-OP/ALPVZ/SP/2016/002	No. De Obra:	2016300080001	Fondo:	FISM-DF 2016		
Descripción:	SERVICIOS PROFESIONALES, COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE DE OBRA.						
Ubicación:	ALPATLÁHUAC			Municipio:	ALPATLÁHUAC, VER.		
Importe:	\$ 189,881.34	I.V.A.:	\$ 30,381.01	Total:	\$ 220,262.35	Anticipo:	0.0 %
Modalidad de Adjudicación:	ADJUDICACION DIRECTA					\$ 0.00	
Plazo:	180 DÍAS	Inicio:	05 JULIO DE 2016	Termino:	30 DICIEMBRE 2016		
Contratista:	C. IRAM HERNANDEZ GARCIA				R.F.C.:	HEGI 950128 KZA	
Domicilio:	CALLE LA CUCHILLA S/N EX HACIENDA DE TUXPANGO, G.P. 94460, IXTACZOQUITLAN, VER.						

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
 2014 - 2017

Contrato de prestación de servicios profesionales de diseño de proyecto ejecutivo de obra arquitectónica que celebran por una parte el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ**, Representado por el Síndico Municipal **C. PEDRO ZAVALETA BELLO** y por la otra parte **REPRESENTADO POR C. IRAM HERNANDEZ GARCIA, QUIEN PRESTARÁ EL SERVICIO** a quien en lo sucesivo, se les denominara, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SUPERVISIÓN", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) para el ejercicio 2016.

C).- Que el presente contrato se adjudica directamente a "LA SUPERVISIÓN" en amparo al art. 50 fracción II y XI de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Veracruz y como resultado de la licitación restringida No. LR/ALPAVZ-SP-2016/002 por la evaluación y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
 Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
 2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
OBRAS PUBLICAS
 2014 - 2017

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Dirección de Obras Publicas

2014 - 2017

D).- "LA SUPERVISION" Señala haber nacido en Ixtaczoquitlan, Veracruz, ser de estado civil soltero, tener su domicilio fiscal en Calle la cuchilla s/n, Ex-Hacienda de Tuxpango Col. S/n, C.P. 94460 Ixtaczoquitlan, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- "LA SUPERVISION" DECLARA:

A).-Que es persona física con actividad empresarial, acreditando su personalidad con la cédula del Registro Federal de Contribuyentes: **HEGI 9501128 KZA**.

B).- " LA SUPERVISION" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).-Que tiene establecido su domicilio fiscal en Calle la Cuchilla S/n, Ex-Hacienda de Tuxpango Col. S/n, C.P. 94460 Ixtaczoquitlan, Veracruz; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).-Que ha conocido previamente los requerimientos del " El H. Ayuntamiento" para el desarrollo y prestación de los servicios que se le encomiendan en términos de este contrato.

E). Que previamente ha conocido el sitio en el que en su momento se realizara el servicio, en términos de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervendrán en su ejecución.

F). Que "LA SUPERVISION" cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia profesional y laboral, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta de fecha 01 de Julio de 2016.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **hegi 950128 KZA**

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: **F5313061105**

INFONAVIT: **F5313061105**

REGISTRO SEFIPLAN: **110589**

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Que para la realización oportuna y eficiente del proyecto ejecutivo motivo de este contrato, y precisar los alcances del mismo, se cuenta con los documentos siguientes, conocidos por ambas partes:

1. **Anexo A:** Presupuesto
2. **Anexo B:** Alcance de los servicios profesionales; Descripción de los trabajos.
3. **Anexo C:** Calendario de ejecución de los trabajos.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47

Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

[Handwritten signatures and marks]

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

C).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" encomienda a "LA SUPERVISION" y éste se obliga a realizar para el primero, la prestación de servicios profesionales consistentes en diseñar: PROYECTOS EJECUTIVOS; ELABORACION DE DOCUMENTACION TECNICA; ELABORACION DE DOCUMENTOS DE POR CONTRATOS, LICITACION POR: ADJUDICACION DIRECTA; INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACION PUBLICA NACIONAL y los demás que se nombra a groso modo en el ANEXO B.

" LA SUPERVISION" conviene y se obliga a ejecutar los trabajos objeto de este contrato, con la mayor diligencia y cuidado, así como a observar todas las reglas que la ciencia, la técnica, las disposiciones legales y la ética profesional aconsejan, comprometiéndose a acatar las instrucciones que sobre el particular le proporcione " El H. Ayuntamiento", Además de entregar toda la papelería y documentación que formule cada proyecto o trabajo encomendado, así como la supervisión de avances de obra, inicio y cierres de obra, integración de expedientes básicos de obras, expedientes que reúnan los requisitos técnicos de los contratos.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$189,881.34 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Un Pesos 34/100 M.N.) más \$30,381.01 (Treinta Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 01/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$220,262.35 (Doscientos Veinte Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos 35/100 M.N.) agregando que la forma de pago será de la siguiente manera: "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar un pago por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato la cantidad de \$110,131.17 (Ciento Diez Mil Ciento Treinta y Un pesos 17/100 M.N.) incluido el I.V.A. en el mes de septiembre y otro pago de \$110,131.18 (Ciento Diez Mil Ciento Treinta y Un pesos 18/100 M.N.) incluido el I.V.A. el mes de noviembre a "LA SUPERVISION": en el cual incluye la remuneración y el pago total a "LA SUPERVISION" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo por las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "LA SUPERVISION".

El monto del contrato se determinó con base en los presupuestos presentados por "LA SUPERVISION" y aprobados por "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que queda expresamente convenido que salvo el caso de excepción previsto en la cláusula tercera, los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "LA SUPERVISION" tendrá derecho a reclamar de "EL H. AYUNTAMIENTO" ningún otro concepto o cantidad extra.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47

Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2014 - 2017

Antonio Rodríguez

Dirección de Obras Publicas

2014 - 2017

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Si durante la vigencia del contrato se presentasen incrementos al salario mínimo general vigente en el Estado, las partes convienen que los honorarios correspondientes a aquellos trabajos que se encuentren pendientes de ejecutar conforme al programa de trabajo aprobado, podrán ser revisados por "EL H. AYUNTAMIENTO" a solicitud del "LA SUPERVISION" y se someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

Queda entendido que los honorarios correspondientes a trabajos pendientes de ejecución alterando el programa de trabajo aprobado, por causas imputables "LA SUPERVISION", no sufrirán incremento alguno.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA SUPERVISION" conviene entregar el proyecto ejecutivo motivo de este contrato en un plazo de 180 días y se obliga a iniciar al día siguiente después de la firma del mismo y a concluirlo el día 30 de diciembre de 2016, ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

"EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados y "LA SUPERVISION" se obliga y responsabiliza del buen uso de los elementos de trabajo.

QUINTA INICIO DE TRABAJOS.- "LA SUPERVISION" se obliga a iniciar los trabajos en la fecha estipulada en la clausula cuarta. "LA SUPERVISION" y "EL H. AYUNTAMIENTO", se comprometen a utilizar la bitácora como instrumento de control y a utilizarla correctamente, hasta la conclusión del proyecto. "EL H. AYUNTAMIENTO" verificará los avances, calidad, cumplimiento de los alcances del proyecto ejecutivo y "LA SUPERVISION" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar el proyecto, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SUPERVISION" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registrados, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- "LA SUPERVISION" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL H. AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos objeto del contrato.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- No otorgara a la supervisión anticipo por así convenirlo.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47

Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

[Handwritten signature]
Humberto R. [Handwritten name]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
OBRAS PUBLICAS
2014 - 2017

Dirección de Obras Públicas

2014 - 2017

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "LA SUPERVISION" el importe de este contrato mediante estimaciones que se formulen, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO A)** y conforme a los avances de trabajo comprobados con hojas de bitácoras y reportes de obras.

Ni las estimaciones o pagares, ni el finiquito de pago, se consideran como aceptación, pues "EL H. AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por documentación faltantes, proyectos de trabajo inconclusos o mal ejecutados o por pagos indebidos. Si "LA SUPERVISION" estuviese inconforme con las amortizaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente.

Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "LA SUPERVISION", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá inspeccionar en cualquier tiempo los trabajos que esté ejecutando "LA SUPERVISION" y hacer las observaciones que estime pertinentes en beneficio de los trabajos a cargo de "LA SUPERVISION".

Por su parte "LA SUPERVISION" conviene y se obliga a atender las observaciones que le haga "EL H. AYUNTAMIENTO" siempre y cuando consten por escrito en la bitácora o instrumento de control equivalente. Cuando "LA SUPERVISION" considere tener razones técnicas para no sujetarse a las observaciones que le haga "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá ponerlas en conocimiento de éste último para que se encuentre una solución definitiva.

DECIMA.- MODIFICACION DE LOS SERVICIOS.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá solicitar, bajo su responsabilidad, a "LA SUPERVISION" que modifique, proyectos, planos, especificaciones y aún el programa de trabajo, pero cuando dichas modificaciones impliquen servicios adicionales a los previstos inicialmente, serán pagadas por "EL H. AYUNTAMIENTO" previo acuerdo del precio que a su vez se hará constar en convenio escrito que pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PLAZO.- En caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible para "LA SUPERVISION" cumplir con el programa de trabajo, dará aviso inmediato a "EL H. AYUNTAMIENTO" solicitando la prórroga que considere necesaria para reanudar los trabajos. En dicho aviso anotará además los motivos o causas en que apoye su solicitud para que "EL H. AYUNTAMIENTO" resuelva dentro del plazo de quince días siguientes, si otorga o no la prórroga solicitada, de ser favorable la solicitud "EL H. AYUNTAMIENTO" determinará el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLAHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLAHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLAHUAC, VER.
OBRAS PÚBLICAS
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLAHUAC, VER.
CONTRALORIA
2014 - 2017

Humberto Rodríguez Pico

Dirección de Obras Publicas
2014 - 2017

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "LA SUPERVISION" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "EL H. AYUNTAMIENTO" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "LA SUPERVISION".- se obliga a que los productos finales, objetos del presente contrato cumplan con las normas de calidad y especificaciones establecidas en los términos de referencia (ANEXO A) que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes se efectúen a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO" así como para responder por su cuenta los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL H. AYUNTAMIENTO" o a terceros, "LA SUPERVISION" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, igualmente "LA SUPERVISION" se obliga a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos.

Asimismo "LA SUPERVISION" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "LA SUPERVISION" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO" una copia digital en medios magnéticos de los archivos de "Autocad", también se obliga a integrar los expedientes de inicio de obra, así como los el presupuestos soportado con explosión de insumos, programas de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, memoria de cálculo y memoria descriptiva del proyecto, lo anterior de manera impresa y en medios magnéticos.

I. El procedimiento para la entrega y recepción de los trabajos será el siguiente:

- A) Una vez concluidos totalmente los trabajos objeto de este contrato, "LA SUPERVISION" dará aviso por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO".
- B) "EL H. AYUNTAMIENTO" contará con diez días hábiles contados a partir del siguiente al que reciba el aviso a que se refiere el inciso anterior, para revisar la documentación generada.
- C) Dentro de los diez días a que se refiere el inciso anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá objetar y oponerse a recibir los trabajos, especificando por escrito las causas correspondientes. En este caso, "LA SUPERVISION" procederá a hacer las aclaraciones o correcciones correspondientes dentro de un plazo que no excederá de quince días hábiles.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

ss

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SECRETARÍA DE FIDUCIARIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

[Handwritten signatures and marks]

Dirección de Obras Públicas

2014 - 2017

- D) "EL H. AYUNTAMIENTO" no podrá objetar detalles o trabajos parciales aprobados con anterioridad.
- E) Una vez corregidos los detalles se procederá a levantar el acta de entrega-recepción final de los trabajos contratados.
- F) De no haber habido objeción alguna según el inciso C) de esta cláusula, se procederá a levantar el acta de entrega-recepción de los trabajos, dentro de los cinco días hábiles siguientes

Al efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "EL H. AYUNTAMIENTO", a cargo de "LA SUPERVISION", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos presentados.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "LA SUPERVISION", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Quando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "EL H. AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos presentados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurren razones de interés general que imposibiliten la continuación "EL H. AYUNTAMIENTO" o por "LA SUPERVISION", la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos presentados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con el proyecto objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47

Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTRALORIA
2014 - 2017

[Handwritten signatures and marks]

Dirección de Obras Públicas
2014 - 2017

interés general o cuando "LA SUPERVISION" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato.

Cuando "EL H. AYUNTAMIENTO" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "LA SUPERVISION", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "EL H. AYUNTAMIENTO" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "LA SUPERVISION".

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) Si por causas imputables a "LA SUPERVISION", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "EL H. AYUNTAMIENTO".
- B) Si "LA SUPERVISION" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "EL H. AYUNTAMIENTO" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C) Si "LA SUPERVISION" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en los Términos de Referencia (ANEXO A) o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "EL H. AYUNTAMIENTO".
- D) Si "LA SUPERVISION" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "EL H. AYUNTAMIENTO" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) Si "LA SUPERVISION" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- F) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "EL H. AYUNTAMIENTO".
- G) Si "LA SUPERVISION" no presenta oportunamente a "EL H. AYUNTAMIENTO" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- H) La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "EL H. AYUNTAMIENTO" proporcione a "LA SUPERVISION".
- I) En general, por incumplimiento de parte de "LA SUPERVISION" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA SUPERVISION" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula novena del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "EL H. AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos presentados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

Humberto Rodríguez

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ALPATLÁHUAC, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Obras Publicas
2014 - 2017

correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no presentados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "LA SUPERVISION" que pudiesen existir. "LA SUPERVISION" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE DOCUMENTOS.- "LA SUPERVISION" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" los derechos de uso y explotación de sus derechos de autor sobre la información elaborada objeto de este contrato, por lo tanto cualquier documento relacionado con los trabajos realizados serán en todo momento propiedad exclusiva de "EL H. AYUNTAMIENTO" quien podrá reproducirlos, editarlos o usarlos de la forma que mejor convenga a sus intereses, sin más limitación que citar u otorgar crédito al autor de los mismos.

En los términos anteriores, "LA SUPERVISION" conviene y se obliga a no divulgar ni utilizar a título personal o empresarial, la información recibida de "EL H. AYUNTAMIENTO" ni los resultados y por escrito de "EL H. AYUNTAMIENTO".

"LA SUPERVISION" no será responsable por aquella información proporcionada por "EL H. AYUNTAMIENTO" a terceras personas, ni de la que sea del conocimiento público.

DÉCIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la elaboración del proyecto ejecutivo objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 13:00 horas del día 01 de Julio de 2016 lo ratifican y firman de conformidad.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
SINDICATURA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
PRESIDENCIA
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2014 - 2017

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ALPATLÁHUAC, VER.
CONTADORIA
2014 - 2017

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com

[Handwritten signatures]

Dirección de Obras Publicas

2014 - 2017

LOS CONTRATANTES

"EL H. AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO MUNICIPAL


ING. LEONEL SANCHEZ REYES.


C. PEDRO ZAVALETA BELLO.



PRESTADOR DE SERVICIOS


C. IRAM HERNANDEZ GARCIA.

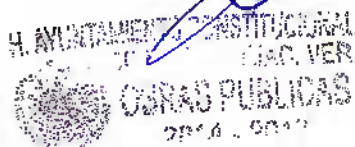
TESTIGOS

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

CONTRALOR MUNICIPAL


ING. ROLANDO LLANOS SAAVEDRA.


C.P. MARTIN CASTELLANOS SANCHEZ.



SUPERVISOR


ING. HUMBERTO RODRIGUEZ PEÑA

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato N°. CTO-OP/ALPVZ/SP/2016/002, Efectuado por: Dirección de Obras Publicas y Dirección de Contraloría Municipal de fecha: 01 Julio de 2016 en el Municipio de Alpatlahuac, Ver.

Mujeres y Hombres Honestos Trabajando para Ti...

**Entre Av. Iturbide e Hidalgo s/n Tel. 273 73 2 50 47
Correo: Ayuntamientoalpatlahuac14-17@hotmail.com**